

LA COMPRA DE VEGETALES FRESCOS POR PARTE DEL ESTADO **URUGUAYO: UNA EXPERIENCIA MUY INTERESANTE¹**

Introducción

El sistema de compras estatales uruguayo se enmarca en el régimen de derecho público y cuenta con normativa específica. La norma establece que el procedimiento de contratación a utilizar es la Licitación Pública, cuando se trate de gastos de funcionamiento, inversiones o salidas para el Estado a partir de un monto determinado.

La utilización de otros mecanismos de compras, como la compra directa, también es admitida en la legislación uruguaya, existiendo una extensa lista de casos que admiten este mecanismo de adquisición, entre el que se encuentra la adquisición de víveres frescos existentes en mercados, ferias o directamente a los productores.

Asimismo, existe la posibilidad de crear regímenes especiales de compra, basados en los principios de publicidad e igualdad de los oferentes, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios lo hagan conveniente para la Administración. Dichos regímenes deben contar con autorización del Poder Ejecutivo, previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas.

En ese sentido, en febrero de 2003 mediante el Decreto N° 58/003 se crea la UCAA, o Unidad Centralizada de Adquisiciones de Alimentos, con el objetivo de implementar un nuevo sistema de compra de alimentos, contemplando el poder negociador del Estado, la defensa de la competencia y el libre acceso al mercado.

La Unidad Centralizada de Adquisiciones de Alimentos fue integrada por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, quien la presidía, uno del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, uno del Ministerio de Defensa Nacional, uno del Ministerio del Interior y uno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

El Decreto faculta a la misma a relacionarse directamente con los organismos públicos para el mejor cumplimiento de sus cometidos.

Con fecha 8 de abril de 2003, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto n° 129/03 implementando el nuevo procedimiento de compras que contaba con el dictamen favorable del Tribunal de Cuentas de fecha 26 de febrero de 2003.

El procedimiento establecido en el Decreto N° 129/03, es el régimen especial de contratación para la adquisición de alimentos por parte del Estado que sigue aún vigente.

A partir del 1° de enero de 2008, mediante Ley de Rendición de Cuentas, la UCAA fue fusionada con la ex UCAMAE (Unidad Centralizada de Adquisiciones de medicamentos, insumos hospitalarios y afines), creándose la UCA (Unidad Centralizada de Adquisiciones), órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo con cuales cometidos que los órganos fusionados.

¹ El autor agradece la colaboración de la Cdra Solange Nogués

La UCA efectúa las adquisiciones y contrataciones por cuenta y orden de los organismos usuarios del procedimiento especial de compras, es decir que tanto la cantidad como la calidad requeridas son determinadas por ellos.

Desde su creación, la Unidad Centralizada de Adquisiciones ha cobrado cada vez más protagonismo. En materia de alimentos, el Estado logró un ahorro en 2009 de US\$ 15 millones, 2008 de unos US\$ 16 millones, US\$ 15 millones en el 2007, US\$ 12 millones en el 2006 y US\$ 10 millones en el 2005 mediante este sistema de compras centralizadas.

En materia de alimentos, el 80% de la compra total está referida a carne vacuna, leche, azúcar, harina, arroz, aceite y fideos. Un informe sobre la gestión de esta Unidad subraya que ha existido un aumento en la cantidad de mercadería adquirida. El total de kilos y litros de los principales productos (aquellos como carne, azúcar, leche, arroz, etc.) llegó en 2008 a 21 millones contra 19 millones de 2007. Por ejemplo el año pasado se compraron 3,6 millones de kilos de carne, 2 millones de kilos de arroz, 3,4 millones de kilos de harina y 5 millones de litros de leche fluida (común).

De todas formas, no sólo la cantidad importa a la hora de evaluar la gestión realizada, sino que esa Unidad persigue, como uno de sus principales objetivos, la satisfacción de los organismos usuarios no sólo en el cumplimiento en las cantidades por parte de los proveedores, sino en el cumplimiento de la calidad solicitada en las entregas así como en los plazos previstos.

Es por ello que a mediados del año 2008 se suscribió un Convenio con la Comisión Administradora del Mercado Modelo, con la finalidad de proporcionar, por parte de ésta, un Servicio de Certificación de Calidad de las frutas y hortalizas adquiridas, a los efectos de verificar su correspondencia con las calidades definidas en las Condiciones Técnicas de los Llamados a Compra realizados.

El apoyo técnico de la C.A.M.M. comprende las siguientes actividades: Certificación de Calidad, cursos de Capacitación para los receptores de alimentos, asesoramiento técnico a la UCA y control de Residuos de Plaguicidas.

En febrero de año 2009, como consecuencia de situaciones climáticas adversas la oferta de papa; la hortaliza de mayor consumo per cápita en Uruguay se vio disminuida y consecuentemente los precios sufrieron un incremento importante. En este contexto, por citar un ejemplo, la UCA generó la compra de 130 toneladas de papas, pudiendo estas ser de producción nacional o importada. Estas papas tuvieron como destino los diferentes Organismos que compran a través del sistema de esta unidad.

El ahorro obtenido por realizar la compra centralizada de papa, en este procedimiento específico, puede visualizarse en la tabla siguiente. Se entiende que dicho ahorro fue producto de la gestión de compra centralizada que realizó la UCA ante la circunstancia enunciada.

Llamado N° 10/2009 - Compra Papa
Mejores precios obtenidos en la Vista de fecha 1 de abril de 2009.

(\$/kg)

Modalidad	Mejor Precio Ofertado por kilo en Llamado N° 10/2009	Mejor Precio del Llamado anterior N° 20/2008 (de fecha al 03/04)	Precio Promedio de Ferias (del 24/3/09 al 29/3/09)	Llamado 10/2009 vs Llamado 20/2008	Llamado 10/2009 vs Ferias
Entregas en el Mercado Modelo	10,98	20,59	24,8	-47%	-56%
Con distribución en el destino	12,4	20,59	24,8	-40%	-50%

Promedio:	-43%	-53%
------------------	-------------	-------------

Se ha logrado con este sistema centralizado el objetivo de comprar más y con mejores precios en un procedimiento rápido y transparente.

Asimismo, foco del presente, resulta de interés subrayar la mejora en la calidad del alimento comprado.

No obstante, previo a ingresar a lo medular del texto, para que el lector posea el conocimiento de un aspecto fundamental del comercio hortofrutícola nacional es importante destacar que en nuestro país no existen normativas de calidad que lo regulen. Ello, en otras palabras significa que, para cada agente participante del proceso comercial (productor, mayorista, minorista, proveedor, comprador) la calidad de una fruta u hortaliza es la que él define.

Esta ausencia de un marco jurídico que regule las transacciones de este tipo de alimentos acarrea diversos trastornos pero, el más trascendente para el aparato de compras estatal es la posibilidad de "picardías, por citarlo de alguna forma, por parte del proveedor. Entregar una calidad y cargar un precio no coherente con la misma.

La UCA en su accionar por mejorar el sistema de compras del Estado lo cual en "buen romance" significa el buen destino de los dineros de la población, implementó junto a la única central de distribución mayorista hortofrutícola de Uruguay, el Mercado Modelo de Montevideo, un Convenio con el objetivo de mejorar la calidad del abastecimiento de frutas y hortalizas en los llamados realizados por la UCA con destino a los Organismos usuarios implementando un Sistema de Control de Calidad.

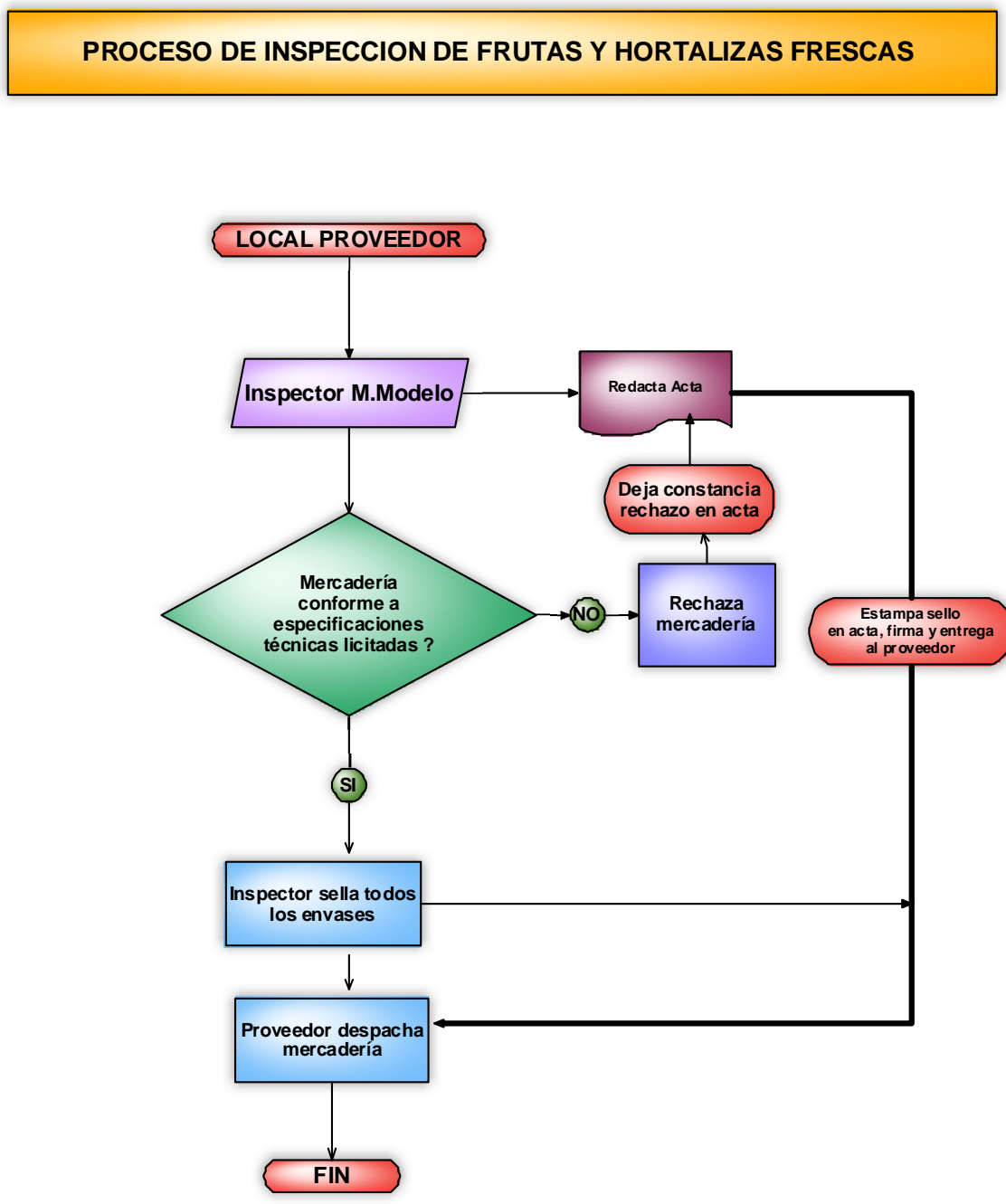
Como ocurre en muchos países, las centrales mayoristas de distribución tienen un rol preponderante en la "fijación de los precios" y, las cotizaciones que en su ámbito se forman son referencia inevitable para el comercio. En el caso de nuestro país, la existencia de un solo mercado mayorista, el Mercado Modelo, fortalece el papel de este en ese aspecto.

Por lo expresado precedentemente, desde larga data, se relevan y difunden los precios mayoristas de los distintos vegetales frescos allí comercializados. Con el transcurso del tiempo se visualizó la necesidad de establecer, para una mejora en el sistema de información de precios, la redacción de especificaciones técnicas por rubro como forma de dotar al procedimiento de una mayor objetividad. Es así, que se establecieron categorías de calidad en base al porcentaje de defectos críticos o no críticos (mayores o menores) y clases de calibres. Estas especificaciones son las utilizadas actualmente en el relevamiento y difusión de los precios y pueden visualizarse en el sitio web del Mercado: www.mercadomodelo.net.

La UCA cuenta hoy con la vigencia de dicho Convenio, con información de precios, especificaciones técnicas precisas y un control de calidad por parte de los profesionales del Mercado Modelo que verifican diariamente la concordancia de la mercadería entregada por los diversos proveedores del Estado con los patrones establecidos en la licitación correspondiente.

La convergencia de intereses e ideas y el trabajo en común entre la UCA y el Mercado Modelo, ha redundado en una excelente experiencia para las Compras Estatales.

A continuación se expone un flujo grama, representativo del sistema implementado:



PROCEDIMIENTO

Protocolo de Inspección

1. Introducción

El presente protocolo de inspección sistematiza el trabajo que se realizará para la verificación de la calidad de las partidas de frutas y hortalizas entregadas o a ser entregadas en los diferentes destinos institucionales de UCA. Dicha inspección se llevará a cabo en el marco del convenio de la UCA con la CAMM de fecha 3 de junio de 2008. La elaboración del presente documento ha sido fruto de la opinión y del trabajo colectivo de los técnicos de ambas instituciones.

2. Objetivo General

Mejorar la gestión de compras de las frutas y hortalizas realizadas a través de los Llamados de la UCA para los Organismos Usuarios del Sistema Centralizado de Adquisiciones mediante la implementación de un **sistema de control de calidad** de estos productos, previo a su entrega, a los efectos de su total adecuación a los términos de referencia consagrados en los respectivos Pliegos de Condiciones Particulares.

3. Objetivo específico

Establecer los criterios generales que se utilizarán durante el proceso de verificaciones de la calidad de la mercadería comprendida dentro del convenio UCA - C.A.M.M.

4. Definición de términos

- 4.1. Inspector: Funcionario designado por la C.A.M.M. a los efectos de realizar los controles de calidad de frutas y hortalizas con la potestad y la autoridad para aceptar o rechazar en forma parcial o total un pedido y/o lote.
- 4.2. Proveedor: la o las empresas adjudicatarias de Llamados de la UCA para realizar la provisión de los vegetales frescos.
- 4.3. Lote: el conjunto de envases con frutas y hortalizas con un mismo DESTINO INSTITUCIONAL, una vez apartado, individualizado e identificado por parte del proveedor.
- 4.4. Control o verificación de calidad Sistema de Control de Calidad: Proceso de verificación del cumplimiento por parte del pedido (utilizando la técnica de muestreo) con las condiciones establecidas por el UCA en las especificaciones técnicas de calidad.
- 4.5. Muestreo: procedimiento de selección de una parte del pedido para la realización de verificación de calidad a partir del cual se evaluará la calidad del pedido completo.
- 4.6. Pedido: el conjunto de lotes de vegetales frescos destinado a ser entregado a los diferentes destinos institucionales de la UCA.
- 4.7. Acta de inspección: documento que elaborará por triplicado el inspector en cada inspección, donde quedará constancia del resultado de la inspección, una de las copias es para el proveedor, otra es para el Organismo y la tercera para la C.A.M.M..
- 4.8. Remito: documento elaborado por el proveedor donde se detalla la composición del pedido entregado.
- 4.9. Especificaciones técnicas de calidad: Descripción detallada de las características particulares de variedad o tipo, calibre, categoría de calidad,

etc, que deben cumplir los vegetales frescos a ser entregados a las instituciones, especificadas en el Pliego de Condiciones Particulares del Llamado respectivo y que los Proveedores de no cumplir con las mismas podrán ser sancionados. Se trata de un documento escrito, en lenguaje claro e inequívoco donde se detallen las características definidas, incluyendo preferencias en cuanto a calibre, porcentaje de defectos, variedades, períodos en relación a las zafas, entre otras.

5. Metodología de trabajo

5.1 Inspección en el caso de vegetales frescos se llevará a cabo en el local del proveedor (local tanto dentro como fuera del Mercado Modelo), en horario acordado con el mismo, previo a la distribución del producto (el proveedor estará en conocimiento que debe disponer de por lo menos dos horas entre el momento en que el producto está pronto y la hora de largada de los vehículos de reparto, para la realización de la inspección).

5.1.1 Inspección de rutina en el caso de vegetales frescos:

5.1.1.1 El inspector realizará una observación visual de la totalidad del conjunto de lotes que componen el pedido, identificando los productos que presenten problemas evidentes o claras diferencias con las especificaciones de compra, o que por alguna razón puedan generar sospecha de problemas.

5.1.1.2 No detectado problema alguno, se procederá inspeccionar el 100 por ciento de los lotes.

5.1.1.3 Se realizará una inspección exhaustiva de aquellos productos que el inspector identificó en la primera observación como posiblemente problemáticos o dudosos.

5.1.1.4 Cumple: Una vez verificado por parte del inspector el cumplimiento con las condiciones de compra establecidas por la UCA, se procederá a sellar con un sello autoadhesivo con los logos de UCA y C.A.M.M. con el texto "calidad controlada Mercado Modelo", y la fecha de la inspección a los envases. La colocación de estos debe realizarse a todo el lote. El sello se colocará sobre el producto o los envases que lo contienen, en casos excepcionales en que el sellado del 100 por ciento de los envases del producto en cuestión sea dificultoso y/o demore en demasía la tarea y la hora de largada de los pedidos, el inspector podrá colocar en los envases de más fácil acceso el número de sellos correspondientes al número total de envases del producto o en el remito colocará un sello firmado, especificando el número de unidades de producto a que corresponde.



5.1.1.5 No cumple: En caso de no cumplimiento con las condiciones del Pliego de Condiciones Particulares, el inspector no sellará el producto.

5.2 El inspector podrá, detallando claramente en el acta de inspección las razones, utilizar un método de muestreo diferente al de rutina, en caso de que en base a su experiencia como experto, lo entienda necesario.

6. Acta de inspección: se realizará por triplicado, para cada lote, en cada inspección una vez finalizada la misma. El inspector solicitará al proveedor ó a quien lo represente que firme el acta de inspección.

7. Condiciones especiales: en caso de verificarse una no conformidad con las condiciones establecidas por la UCA podrá ser aceptada la partida por parte del inspector de considerar este que las justificaciones expuestas por el proveedor poseen sustento real (por ejemplo falta de oferta del producto con las características solicitadas). En este caso el inspector deberá dejar constancia en actas de la excepción y justificar técnicamente dicha decisión. Deberá quedar claramente asentada la categoría por la cual la UCA pagará.

8. Procedimiento inspectivo:

- ◆ Apersonarse en el local del adjudicatario de la licitación. (Local dentro o fuera del Mercado Modelo)
- ◆ Identificarse como inspector de calidad del Mercado Modelo (deberá implementarse carné a esos efectos).
- ◆ Se solicitará la presencia de operador propietario o en su defecto la persona a cargo a cualquier título, presente en el local durante la inspección para acompañar al técnico durante la misma, dejando constancia en Acta del nombre, documento de identidad y cargo que ocupa en la firma comercial.
- ◆ Primer instancia una recorrida general observando la totalidad del lote.
- ◆ Segunda instancia aplicación de protocolo previsto más arriba en este documento, de manera particular y profundizando la inspección acorde a criterios técnicos.
- ◆ Observar el local del punto de vista higiénico-sanitario, su operativa, personal, higiene general, acondicionamiento general, etc.
- ◆ Finalizada la inspección, se procederá al labrado del acta, pudiendo ocurrir:

1. Fiel cumplimiento a lo pactado en el Pliego de Condiciones Particulares del Llamado a compra, por ende se deja la constancia de S/P (sin particularidades) o el concepto que el técnico estime conveniente, se sellan con adhesivo UCA-CAMM, (los pedidos fueron sellados durante la inspección a medida que se corroboraba su aptitud), y documentación en orden. No genera demérito alguno, se acepta en su totalidad.
2. En caso de incumplimiento de las especificaciones técnicas de calidad, por parte de uno o más productos dentro de los lotes del pedido, notificado el proveedor, deberá ser restituido por otra partida del producto en cuestión en condiciones de cumplimiento, se dejará constancia en actas, pero no generará deméritos. A menos que el inspector detecte intencionalidad e incidencia sistemática de este tipo de situaciones en cuyo caso se notificará por escrito al proveedor, registrando dicha notificación como antecedente negativo.
3. Es importante dejar constancia, que siempre que los incumplimientos sean de fuerza mayor y se exhiba el registro correspondiente en el Acta por parte de la inspección, no generará demérito alguno, Ej: sustitución de categoría de calidad por no existir o ser insuficiente en la comercialización del MM, por razones climáticas u otra. Sustitución o anulación de pedido por alguna cláusula gatillo referente a precio o cotización, cuando se dispara el precio del morron verde por ej. el técnico podrá dejando la constancia correspondiente, sin ser demérito para el operador.

4. Incumplimiento parcial de cualquier tipo, siempre que sea el local operativo dentro de las instalaciones del Mercado Modelo, se solicita la rápida sustitución de la mercadería ajustándose a la calidad pactada. Se deberá dejar constancia en Acta de la observación, y si no hay causa justificada por el inspector actuante, será demérito para la firma comercial.
5. Incumplimiento parcial de cualquier tipo, pero con el local fuera del MM, o en la recepción del punto de entrega u otra eventual situación no prevista pero fuera del MM, se rechazará e impedirá el ingreso de esa mercadería, y si no hay causa justificada por el inspector actuante, será demérito para la firma comercial.
6. Cualquier incumplimiento por razones de higiene, no solo mala calidad del producto sino mercadería en mal estado, podrá generar un demérito grave.
7. En el caso de muestras obligatorias con resultados No Reglamentarios de análisis de residuo de plaguicidas, se procederá a notificar por escrito al proveedor. En caso de reiterarse las muestras No Reglamentarias se suspenderá, multará ó lo que UCA estime pertinente respecto al proveedor.
8. El impedimento pasivo o activo a la inspección generará un demérito grave.
9. Las malas condiciones del local y/o operativa que pueda poner en riesgo la condición de higiene y/o calidad de las frutas y hortalizas frescas, dejando constancia en Acta, generará demérito en caso de no corregirse en los plazos pactados.

Procedimiento a seguir por el Receptor del Organismo:

El receptor del Organismo primero revisará en general el lote entregado, verificará los sellos de Calidad, recibirá la tercera vía del Acta de Inspección y en ella estampará sus observaciones particulares si correspondiere. Por lo tanto esta vía se transformará en el Formulario para registrar las OBSERVACIONES o los RECHAZOS que le merezcan al Organismo inherentes a esta etapa de la entrega de la mercadería.

De oponer observaciones o rechazo respecto a las condiciones técnicas de las mercaderías entregadas, el Organismo deberá comenzar el proceso administrativo interno que le es propio, teniendo especial recaudo en el estricto cumplimiento de los Manuales de Recepción adoptados por la UCA y los Usuarios cuando estos existan, y del cumplimiento de las demás etapas que podríamos resumir en las siguientes:

Etapas básicas en la interna de los Organismos

- Acta de denuncia por parte del receptor del producto
- Vista a la empresa a los efectos de los descargos correspondientes
- Informes técnicos de los profesionales competentes (ej. químicos o veterinarios, etc.)
- Pase de dicho expediente a los efectos del o los dictámenes jurídicos
- Vista del expediente a la empresa a los efectos de realizar sus descargos (art.4 del Decreto No.342/99)
- Si hay descargos relevantes se reenvía para su estudio jurídico.
- Solicitud de la dirección de la Unidad Ejecutora respecto a la voluntad y mérito de sancionar al proveedor y
- Pase a la UCA a los efectos de la aplicación del artículo 120 de la Ley Nº 17.930 (facultad sancionatoria)

La UCA **solo intervendrá** luego de que los Organismos usuarios entiendan que es preciso continuar con los procedimientos establecidos para aplicar alguna medida sancionatoria cumpliendo entonces con las etapas que podríamos resumir en las siguientes:

Etapas en la interna de la UCA

- Recepción del expediente por mesa de entrada del MEF y su remisión a la UCA.
- Estudio de los antecedentes remitidos por los Organismos, con agregación de los antecedentes de la Empresa Proveedora.
- Redacción del Proyecto de Resolución si correspondiere y pase al Departamento de Asesoría Jurídica del MEF.
- Dictado de la Resolución de la UCA aplicando la decisión adoptada y su comunicación.

CONVENIO
UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES (UCA)
COMISION ADMINISTRADORA DEL MERCADO
MODELO (CAMM)

En la ciudad de Montevideo, el día tres de junio de 2008.

POR UNA PARTE: La Unidad Centralizada de Adquisiciones, en adelante UCA, con domicilio en esta ciudad en la calle Colonia 1013 Piso 6º, representada por la Directora Ejecutiva Cra. Solange Nogués.

POR OTRA PARTE: La Comisión Administradora del Mercado Modelo, en adelante CAMM, con domicilio en esta ciudad en la calle Cádiz 3280 planta alta, representada por su presidente, el Sr. Carlos Baldassini y su secretario, Ing. Agr. Marcelo Amado.

PRIMERO: ANTECEDENTES

La UCA es un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo creado por el artículo N° 163 de la ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007, que actúa con autonomía técnica en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas, e incorpora las Unidades Centralizadas creadas por los artículos 119 y 127 de la Ley N° 17.930, de fecha 19 de diciembre de 2005, con las competencias asignadas respectivamente por los artículos 120 y 128 de la citada Ley.

Compete a la UCA la adquisición de alimentos, medicamentos, insumos médicos y afines, por cuenta y orden de los usuarios del sistema, para atender las necesidades de las distintas Unidades Ejecutoras de la Administración Central y otros Organismos usuarios, tales como Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales y Personas de Derecho Público No Estatal.

De acuerdo al artículo N° 125 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005, la UCA está autorizada a suscribir los acuerdos necesarios con el objetivo de apoyar la operación de la gestión de compras y los controles posteriores.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene como objetivo la implementación de un CONTROL DE CALIDAD por parte de la CAMM, a los efectos de una mejora continúa en la calidad del abastecimiento de frutas y hortalizas en los Llamados realizados por la UCA con destino a los Organismos usuarios, de acuerdo a las condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECIFICOS

La CAMM realizará las siguientes actividades, que se cumplirán a requerimiento de la UCA:

- a) Certificación de Calidad
- b) Cursos de Capacitación
- c) Asesoramiento Técnico
- d) Control de Residuos de Plaguicidas

Especificaciones de los objetivos a cumplir:

a) Certificación de Calidad

La CAMM proporcionará un Servicio de Certificación de la Calidad de las frutas y hortalizas que los Proveedores de la UCA suministren a los Organismos usuarios, a los efectos de verificar su correspondencia con las calidades licitadas.

Este Servicio de Certificación de Calidad implicará la verificación de la mercadería a entregar por parte del Proveedor y la colocación en ésta, en un lugar visible, de un "Sello de Calidad CAMM-UCA", de acuerdo al Manual de Procedimientos que se anexa y forma parte del presente Convenio.

El costo del Servicio de Certificación de Calidad será de cargo de cada Proveedor, por un importe equivalente al 2% del valor que se le haya adjudicado. Su pago será efectivizado de la forma que la CAMM determine, lo que deberá acreditarse ante la UCA en forma previa a la ejecución de los respectivos contratos, en forma conjunta con la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Como parte del Servicio de Certificación de Calidad, la CAMM deberá realizar en forma sorpresiva a cada Proveedor en los puntos de entrega de la mercadería, al menos un control de las condiciones de entrega por cada

contrato, a efectos de verificar su total concordancia con la mercadería certificada con el "Sello de Calidad CAMM-UCA", de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procedimientos.

b) Cursos de Capacitación

La CAMM realizará en forma gratuita Cursos de Capacitación sobre frutas y hortalizas para los funcionarios de los Organismos usuarios encargados de la recepción de las mismas.

La periodicidad de los mismos así como la cantidad de asistentes será acordada entre ambas Partes, debiéndose realizar al menos dos por año, con una inscripción máxima de 30 personas en cada uno.

c) Asesoramiento Técnico

La CAMM asesorará, sin costo para la UCA, en la formulación de las Condiciones Técnicas de los Pliegos para los Llamados de frutas y hortalizas.

d) Análisis de Residuos de Pesticidas

La CAMM efectuará al menos un muestreo mensual de frutas y hortalizas entregadas, con la finalidad de realizar un Análisis de Residuos de Plaguicidas, cuyo costo será de su cargo, obligación que deberá establecerse en los Pliegos de Condiciones Particulares de cada Llamado.

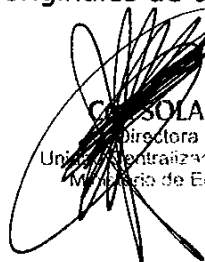
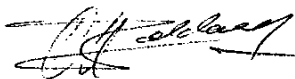
CUARTO: PLAZO

El presente Convenio regirá por el plazo de un año a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable por períodos similares, salvo que cualquiera de las Partes comunique a la otra la voluntad de rescindirlo, antes de los sesenta días previos al vencimiento de su plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

QUINTO: RESCISION

La UCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio, en caso de comprobarse incumplimientos o irregularidades en la ejecución del mismo por parte de la CAMM, previa valoración de los descargos correspondientes.

SEXTO: Se firman dos ejemplares originales de un mismo tenor.



SOLANGE NOGUES
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones del
Ministerio de Economía y Finanzas